



INDICE

Título I - Preliminar

Artículo 1 - Fines

Artículo 2 - Información relevante y rendición de cuentas

Artículo 3 - Colaboración con otras entidades

Título II. CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA

Artículo 4. Autonomía

Artículo 5. Obtención y optimización de los recursos

Artículo 6. Planificación y seguimiento de la actividad

Título III. GOBIERNO DE FUNDACIÓN

Artículo 7. Comportamiento ético y principio de legalidad.

Artículo 8. Criterios de actuación

Título IV. PATRONATO

Artículo 9. Órgano de Gobierno.

Artículo 10. Designación, renovación y sustitución

Artículo 11. Designación de nuevos patronos

Artículo 12. Evaluación

Artículo 13. Obligaciones

Artículo 14. Responsabilidad de los patronos

Artículo 15 Conflicto de intereses

Título V. ÓRGANOS DELEGADOS y AUXILIARES

Artículo 16. La Comisión Ejecutiva.

Artículo 17. Las Comisiones de Trabajo

Artículo 18. El Consejo Consultivo.

Título VI. COMUNICACIÓN

Artículo 19 Publicidad

Título VII. TRANSPARENCIA EN LA FINANCIACIÓN

Artículo 20. Memoria de gestión económica y de actividades fundacionales

Artículo 21 Financiación

Título VIII. CARGOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 22. El Presidente

Artículo 23. El Secretario

Artículo 24. La Dirección General



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Título IX. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO

Artículo 25. Preparación de las sesiones

Artículo 26. Desarrollo de las sesiones

Título X. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON DONANTES Y VOLUNTARIOS

Artículo 27. Relación con los donantes

Artículo 28. Información

Artículo 29. Derechos de los donantes

Artículo 30. Los voluntarios

Título XI. EL EQUIPO DE DIRECCIÓN

Artículo 31. Selección de personal y definición de funciones

Artículo 32. Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad

Artículo 33. Evaluación

Artículo 34. Conflicto de intereses

Título XII. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 35. Seguimiento y control de la aplicación



Título I. PRELIMINAR

Artículo 1. Fines

Fundación por la Justicia de la Comunitat Valenciana ordena su actividad para la consecución de sus fines que pueden resumir en tres grandes materias:

- a) La administración de justicia, llevando a cabo entre otras acciones, diagnosticar su situación, proponer soluciones, ofrecer información de acerca las posibilidades de acceso y el acercamiento de la justicia a la sociedad.
- b) La acción social y atención a las personas que se encuentren en riesgo de exclusión social o en situación de desigualdad por cualquier razón, incluida las razones de género o diversidad, todo ello a través de instrumentos y programas que les permitan recuperar la dignidad, así como denunciar tales situaciones utilizando todos los medios a su alcance.
- c) La defensa de los Derechos Humanos, en general.

Artículo 2. Información relevante y rendición de cuentas

La Fundación informará mediante la publicación en la página web corporativa

- a) Los fines, actividades y beneficiarios de su actuación, sus Estatutos y estas Normas, así como la composición de sus órganos de gobierno y equipo directivo.
- b) Las cuentas anuales y memoria económica y de actividades.
- c) Los proyectos que desarrolla y el colectivo de beneficiarios atendidos.

La Fundación someterá sus cuentas anuales a informe de Auditoria externa aun cuando no venga obligada legalmente.

Artículo 3. Colaboración con otras entidades

La Fundación procurará colaborar con otras entidades del tercer sector, empresas e instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al cumplimiento de sus fines.

Los tipos de contratos y convenios con empresas públicas y privadas estarán a disposición del público a través de la web corporativa, especialmente las cláusulas que impliquen cesión de marcas corporativas de la Fundación. La colaboración se realizará en los términos del acuerdo marco disponible en el ANEXO I.

Título II. CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA

Artículo 4. Autonomía

La Fundación contará con fuentes de financiación que favorezcan la continuidad de su actividad y garanticen su autonomía financiera. No aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, ni aquellas que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

Artículo 5. Obtención y optimización de los recursos

La Fundación:

- a) Contará con una política de aprobación de gastos presidida por la austeridad y con criterios de selección de proveedores, en cuya contratación procurará ajustarse, siempre que sea posible, al principio de concurrencia, incorporando criterios sociales.
- b) Establecerá un procedimiento de control interno de sus ingresos y gastos.

Artículo 6. Planificación y seguimiento de la actividad

La Fundación:

- a) Planificará su actividad y dispondrá de un plan estratégico quinquenal de selección de proyectos y beneficiarios aprobado por el Patronato.
- b) Establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad y de las aportaciones a sus beneficiarios.
- c) Contará con procedimientos para controlar la adecuada utilización de las donaciones de terceros.

Título III. GOBIERNO DE FUNDACIÓN

Artículo 7. Comportamiento ético y principio de legalidad.

La actuación de los integrantes de la Fundación por la Justicia de la Comunitat Valenciana deberá estar presidida por el respeto a las leyes y la ética inspirará la actuación de quienes integran la Fundación, lo que implica diligencia, buena fe y primacía de los fines y valores de la Fundación en consonancia con los Estatutos.



Artículo 8. Criterios de actuación

La Fundación dará un trato equitativo a quienes puedan verse concernidos por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Título IV. PATRONATO

Artículo 9. Órgano de Gobierno.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, a quién corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran su patrimonio, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad.

El Patronato está compuesto por un mínimo de 12 Patronos, que elegirán entre ellos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vicesecretario.

Artículo 10. Designación, renovación y sustitución

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, y aquellas personas jurídicas que excepcionalmente el Patronato estime. Los Patronos serán designados por el Patronato, de entre personas con experiencia y trayectoria reconocida en el área que desempeñan, comprometidas con los valores que promueve la Fundación por la Justicia.

El cargo de Patrono es gratuito y se ejercerá personalmente, y por un plazo de 4 años renovable por períodos iguales.

La Fundación por la Justicia de la Comunitat Valenciana publicara en la web corporativa la composición del Patronato y un breve curriculum de cada de sus integrantes.

Artículo 11. Designación de nuevos patronos

Para la designación de Patronos el Patronato cumplirá los criterios y requisitos de la Ley de Igualdad y tendrá en cuenta:

- a) El compromiso de los candidatos con los valores que promueve la Fundación.
- b) La experiencia y trayectoria de los candidatos en el área que desempeñen.
- c) Se procurará la valoración unánime del resto de los Patronos



Artículo 12. Evaluación

- a) La evaluación del Patronato tiene como objetivo mejorar su desempeño, en coherencia con los valores que identifican a la Fundación.
- b) Con este fin, con la periodicidad que acuerde el Patronato y, a propuesta del Presidente se analizara el cumplimiento de las funciones, así como a identificar áreas de mejora de la organización y funcionamiento de la Fundación, proponiendo la estrategia a seguir.

Artículo 13. Obligaciones

Los Patronos de la Fundación por la Justicia estarán obligados a:

- a) Reconocer y estar comprometido con el marco filosófico-ideario, valores, misión y visión de la fundación.
- b) Asistir al menos a las dos reuniones anuales ordinarias de la Fundación.
- c) Participar en alguna de las comisiones que puedan crearse.
- d) Ser responsable de un proyecto si procediera.
- e) Promover las actividades de la Fundación en su círculo de influencia.
- f) Asistir a eventos de la Fundación.
- g) Ser miembro de cuota de la Fundación.

Artículo 14. Responsabilidad de los patronos

- a) Los patronos desempeñarán sus cargos con la diligencia debida de un representante legal.
- b) Responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que en el ejercicio de su cargo causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.
- c) La acción de responsabilidad se deberá por el patronato en nombre de la fundación ante la jurisdicción ordinaria, previo acuerdo motivado, en cuya adopción no participará el patrono afectado. También podrá establecerse por el Protectorado en los términos y en los casos que se regulen en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 15 Conflicto de intereses

- a) Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre cualquier cuestión en la pudieran verse afectados personalmente, o la entidad a la que representen, o en las que pudiera existir interés personal, y especialmente en las propuestas de nombramiento, reelección o cese de cargos,
- b) Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación, aun gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación.



Título V. ÓRGANOS DELEGADOS y AUXILIARES

Artículo 16. La Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva, es el órgano en el que el Patronato delega algunas de sus funciones. Está formada por el Presidente y el Secretario de la Fundación por la Justicia y por los Presidentes de cada una de las comisiones de trabajo creadas,

Las funciones de la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de todas aquellas que el Patronato le delegue, son:

- a) Proponer al Patronato los Proyectos o actuaciones a realizar por la Fundación.
- b) Aprobación por razones de urgencia y operatividad de programas o proyectos a ejecutar de inmediato, sin perjuicio de ratificación por el siguiente Pleno.
- c) Delegar facultades descentralizadas para los eventuales representantes de la Fundación por la Justicia en países en que trabaje, que se efectuará expresa e individualmente
- d) Formular dentro de los tres primeros meses del ejercicio las Cuentas Anuales.
- e) Proponer al Patronato la designación de Auditores para su nombramiento antes de que finalice el ejercicio objeto del informe de Auditoría.
- f) Formular la memoria de las actividades fundacionales

La Comisión Ejecutiva podrá tomar acuerdos por escrito y sin sesión, comunicándose por correo electrónico, video-conferencia, o medio telemático que garantice la efectiva participación de sus componentes.

Artículo 17. Las Comisiones de Trabajo

Las Comisiones de Trabajo representan la diversificación de las áreas en que actúa la Fundación por la Justicia. Están compuestas por aquellos Patronos que voluntariamente deciden adscribirse a ellas en función de su experiencia y preferencias, y por aquellos miembros del Equipo Directivo y las demás personas a quienes el Patronato ofrezca que participen. Las Comisiones de Trabajo están coordinadas por un Patrono diferente en cada Comisión.

El Presidente de la Fundación y el Secretario del Patronato serán miembros natos de cada una de las Comisiones de Trabajo.

- a) La Comisión de Gobierno es la encargada de asesorar al Patronato en todos los aspectos relacionados con el gobierno de la Fundación y es la responsable de la coordinación de los distintos equipos de trabajo de la Fundación.



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

- b) La Comisión de Proyectos asesora al Patronato en todo lo que respecta al área de formación, sensibilización y cooperación e impulsa y supervisa proyectos.
- c) La Comisión Jurídica asesora sobre los temas jurídicos en los que tenga interés la Fundación.
- d) La Comisión económica es la encargada del seguimiento y control del presupuesto de ingresos y gastos, de supervisar el control financiero de la Fundación, cuidando que la contabilidad se ajuste a la legislación vigente en cada momento y proponiendo las medias necesarias en cada caso en orden a la adecuada justificación económica de cada uno de los proyectos y actividades de la Fundación. La Comisión Económica colabora con la Comisión Ejecutiva en todo lo que precise para la formulación de las Cuentas Anuales.

Artículo 18. El Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo es el órgano cuya finalidad es:

- a) apoyar y asesorar al Patronato en alguna o algunas de las actividades de la Fundación.
- b) participar en el desarrollo de Proyectos concretos.

Está compuesto por aquellas personas físicas o jurídicas designados por el Patronato que se sientan comprometidos con el marco filosófico de la Fundación.

Título VI. COMUNICACIÓN

Artículo 19 Publicidad

- a) La Fundación dispondrá de una página web y correo electrónico para llevar a cabo la comunicación de forma eficiente, que se mantendrá actualizada constantemente.
- b) Las campañas de publicidad, captación de fondos e información publicitaria reflejarán de manera fiel los objetivos y la realidad de la organización y no inducirán a error.
- c) Se indicará a priori a los potenciales donantes y colaboradores los medios y acciones por los que les informará sobre sus actividades
- d) Al menos una vez al año se informará a los donantes y colaboradores sobre las actividades de la organización.
- e) La Fundación pondrá a disposición de quien las solicite tanto la memoria de actividades como la económica. La memoria de actividades incluirá un detalle del origen de los fondos y su destino por proyecto y actividad



Título VII. TRANSPARENCIA EN LA FINANCIACIÓN

Artículo 20. Memoria de gestión económica y de actividades fundacionales

La Fundación por la Justicia de la Comunitat Valenciana someterá anualmente a la aprobación del Patronato la memoria de la gestión económica y la memoria de las actividades fundacionales formando parte de sus cuentas anuales, que se someterán a informe de Auditoria externa, aun cuando legalmente no sea exigible

La memoria de las actividades de la Fundación incluirá

- a) las actividades de la Fundación con el detalle suficiente de cada una de ellas.
- b) información sobre los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación de la Fundación, grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, y los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines. Aquellas otras, legalmente delegables, que el Patronato le encomiende

La Fundación por la Justicia publicará en su página web corporativa las cuentas anuales aprobadas, incluidas las memorias de gestión económica y de actividades fundacionales, en la que se detallaran, tanto las actividades de captación de fondos privados, su coste y su recaudación anual (donaciones, socios y otras colaboraciones) Las fuentes de financiación con detalle de los principales financiadores, tanto públicos como privados, y las cantidades aportadas por los mismos, como también la imputación de los fondos recaudados a la actividad de cada año.

Artículo 21 Financiación

- a) La Fundación deberá diversificar su financiación con fondos públicos y privados.
- b) La organización contará con una variedad de financiadores externos que favorezca la continuidad de su actividad.
- c) Será conocida la distribución de los gastos de funcionamiento agrupados en las categorías de Captación de Fondos, Programas-Actividad y Gestión-Administración. Será además conocido el destino de los fondos desglosado por cada proyecto y actividad de la organización.
- d) Deberá mantenerse una relación razonable entre los gastos incurridos en captación de fondos y los ingresos asociados.
- e) La Fundación no presentará una estructura financiera desequilibrada de forma persistente.
- f) La Fundación respetará la voluntad de los donantes y se establecerán sistemas de seguimiento de fondos dirigidos.



Título VIII. CARGOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 22. El Presidente

El presidente será designado de entre los miembros del Patronato, y será sustituido por el Vicepresidente, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad de asistencia a las sesiones del Patronato o de ejercer las funciones que son propias. Corresponde al presidente:

- a) La máxima representación institucional de la Fundación en actos y eventos de las Administraciones y Entidades públicas y privadas.
- b) La firma de Convenios con las Administraciones, Empresas y particulares.
- c) Convocar al patronato cuantas veces lo considere necesario y siempre que se lo solicite una tercera parte de los miembros del patronato.
- d) Conformar el orden del día y dirigir las deliberaciones de las reuniones.
- e) Ordenar lo necesario para ejecutar los acuerdos que el Patronato adopte.

Artículo 23. El Secretario

- a) El secretario del Patronato tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Fundación, custodiará su documentación, especialmente los Libros de Actas y levantará las Actas de las sesiones que el Patronato celebre.
- b) Las actas de las sesiones las transcribirá al Libro de Actas, con su sola firma y visto bueno del Presidente, una vez aprobadas.
- c) El secretario del Patronato será sustituido por el Vicesecretario, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad de asistencia a las sesiones del Patronato o de ejercer las funciones que le son propias.

Artículo 24. La Dirección General

El Patronato podrá designar a quien se encargue de la dirección general de la Fundación, así como del soporte administrativo necesario para el desempeño de los fines fundacionales y la ejecución de los proyectos aprobados por el Patronato. Su nombre y breve currículum se publicarán en la web corporativa de la Fundación

- a) El acuerdo de designación podrá incluir el apoderamiento general o especial en los términos y alcance que se decida, que incluirá en todo caso la representación legal para la suscripción de solicitudes, certificados, o presentación de escritos propios de la ordinaria gestión de la Fundación.
- b) El Gerente presentará al Patronato la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.



Título IX. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO

Artículo 25. Preparación de las sesiones

La convocatoria para la celebración del Patronato corresponde al Presidente de la Fundación, por su decisión o cuando lo solicite una tercera parte de los miembros del Patronato;

Las convocatorias se efectuarán con antelación mínima de 15 días por el Secretario con las menciones legales y estatutarias. Las convocatorias incluirá además la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, que será suficiente, relevante y comprensible.

Artículo 26. Desarrollo de las sesiones

- a) Las reuniones del Patronato se ajustarán al orden del día. Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día, con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por, al menos, un tercio de sus miembros, y vaya acompañada de la información necesaria para su consideración.
- b) Los Patronos podrán delegar asistencia y su voto en otro miembro del Patronato para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, y procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante.
- c) Las actas de cada sesión del Patronato reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran los patronos, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada patrono, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto.

Título X. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON DONANTES Y VOLUNTARIOS

Artículo 27. Relación con los donantes

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en estas Normas, la Fundación potenciará la transparencia en relación con sus donantes, facilitándoles la información que se recoge en las disposiciones siguientes.



Artículo 28. Información

Si los donantes así lo requieren, la Fundación les proporcionará información legal sobre el destino de los fondos y sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación.

Artículo 29. Derechos de los donantes

La Fundación:

- a) Respetará la voluntad de sus donantes.
- b) Respetará el derecho de confidencialidad de sus donantes sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales o actividades ilícitas.
- c) Procurará dar, en el plazo máximo de diez días naturales, excepto circunstancias excepcionales, una respuesta a las demandas de información de sus donantes. El Patronato deberá conocer cualquier reclamación o queja que proceda de los mismos.

Artículo 30. Los voluntarios

La Fundación dispone de un Plan de Voluntariado que promueve promoción de la participación de voluntarios en sus actividades, y recoge:

- a) La incorporación de voluntarios tendrá una finalidad altruista.
- b) La Fundación elaborará y hará públicas las normas que establezcan la forma de selección y las actividades de los voluntarios.
- c) La Fundación definirá previamente las funciones de los voluntarios y el ámbito en el que deban actuar.
- d) Los derechos y obligaciones de los voluntarios se reflejarán en el acuerdo de incorporación.
- e) Para el cumplimiento de sus funciones, la Fundación proporcionará a los voluntarios la formación adecuada, directamente o a través de terceros.
- f) Los voluntarios están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con la Fundación. Deben guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- g) Los voluntarios tienen derecho a realizar su actividad en condiciones de seguridad en función de la naturaleza y características de aquélla.
- h) Los voluntarios tienen derecho a ser reembolsados por los gastos, debidamente justificados, realizados en el desempeño de las actividades que les sean encomendadas, siempre de acuerdo con criterios de austeridad.
- i) Los voluntarios estarán asegurados de acuerdo al riesgo de la actividad que desarrollan.



Título XI. EL EQUIPO DE DIRECCIÓN

Artículo 31. Selección de personal y definición de funciones

- a) La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad.
- b) En la definición de los perfiles de las personas que componen el equipo de dirección, se tendrá en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos y valores de la Fundación.
- c) Los empleados deberán cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos.

Artículo 32. Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad

La Fundación:

- a) Promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.
- b) Garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.
- c) Fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de éstos.
- d) Promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.
- e) Facilitará a los empleados los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo estos hacer un uso adecuado de los mismos.

Artículo 33. Evaluación

- a) Los directores y responsables de área presentarán trimestralmente a la Comisión de Gobierno informes que permitirán valorar el cumplimiento de sus funciones, resultados obtenidos y responsabilidades, dando cuenta al Patronato.
- b) Los directores y responsables de área contarán con sistemas formalmente definidos de control y evaluación de objetivos.

Los líderes de proyectos presentarán a la Comisión de Proyectos informes de evaluación de su gestión

Artículo 34. Conflicto de intereses



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Los empleados antepondrán los objetivos y valores de la Fundación, de forma que no se creen conflictos de intereses.

Título XII. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 35. Seguimiento y control de la aplicación

El seguimiento y control de la aplicación de estas Normas será competencia del Patronato de la Fundación, y por delegación de la Comisión Ejecutiva, que velará por su conocimiento y cumplimiento.